



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES AL AIRE LIBRE DE MÉRIDA. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

CPV 55100000-1

Este pliego tiene por objeto la licitación de un contrato de servicio de gestión de las piscinas municipales de verano, concretamente para los siguientes servicios:

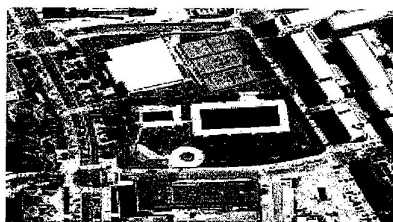
- * Control de accesos a la Piscina Municipal de verano, cuidado de la zona de piscinas, instalaciones y vigilancia durante el periodo de apertura.
- * Servicio de Socorrismo, salvamento y primeros auxilios.
- * Mantenimiento de los vasos, las Instalaciones exteriores y sala de máquinas de las Piscinas Municipales de verano, incluyendo el Plan de autocontrol.
- * Gestión y explotación de los bares.
- * Controles de cloro, agua, etc.

La necesidad e idoneidad de esta licitación viene determinada por la necesidad de prestar servicios lúdicos deportivos donde los usuarios puedan realizar, entre otras, actividades de natación al aire libre en las instalaciones deportivas "Piscina al aire libre del Guadiana", "Piscina al aire libre del Diocles" y "Piscina al aire libre del Complejo la Argentina", cuyos detalles y situación se puntualizan en el siguiente artículo.

2.- INSTALACIONES.

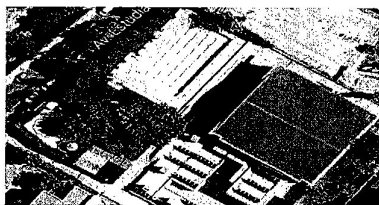
PISCINA DEL GUADIANA:

Situación: Avda. de La Constitución s/n
1 piscina de 50 x 25
Aforo bañistas: 199
1 piscina de 20 x 10
Aforo de bañistas: 64
1 piscina de chapoteo
Aforo de la instalación: 500 usuarios
BAR



- PISCINA DE LA ARGENTINA:

Situación: Avda. Estudiante s/n
1 piscina de 25 x 12,5
Aforo bañistas: 99
1 piscina de chapoteo infantil
Aforo de la Instalación: 300 usuarios
BAR



- PISCINA DEL DIOCLES:

Situación: Calle Luis Buñuel s/n
1 piscina de 25 x 12,5
Aforo bañistas: 99
1 piscina de chapoteo
Aforo de la Instalación: 300 usuarios
BAR





3.- PRECIO DEL CONTRATO.

El adjudicatario obtendrá sus ingresos de la venta de entradas y del resto de servicios que preste en las piscinas de verano y que son objeto de explotación en este contrato. Los usuarios de las piscinas deberán abonar al concesionario las tarifas establecidas por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida en la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ACCESO Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, Capítulo 5º, Artículo 7.H, epígrafe 1, así como otras que se pudieran aprobar con posterioridad de acuerdo con el contratista para la prestación de servicios especiales no contemplados en dicho epígrafe. También recibirá los ingresos por la explotación de los bares, teniendo el contratista la posibilidad de subcontratar dicho servicio. Para la gestión referida en el objeto del contrato se estipula un precio de licitación máximo de 53.000 euros (iva incluido)

3.1- Revisión de Precios

Las tarifas y su revisión, en su caso, serán de competencia del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

4.-HORARIOS Y FECHAS DE APERTURA Y CIERRE

Para la temporada del año 2016, el primer día de inicio de la actividad será el 1 de Julio y el último día será el 31 de Agosto, plazo que puede ser objeto de ampliación por el licitador, como mejora, según lo establecido en la cláusula 7.2.

El inicio del plazo de apertura podría posponerse en una o varias instalaciones, siempre y cuando por motivos justificados, sea necesario el uso de las instalaciones para actividades programadas por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida previa comunicación al adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a mantener las instalaciones abiertas ininterrumpidamente al público como mínimo durante el horario que se estipula a continuación pudiendo ser objeto de ampliación por el licitador, como mejora, según lo establecido en la cláusula 7.2.

DE LUNES A SÁBADO	de 12:30 horas a 20:30 horas
DOMINGOS Y FESTIVOS	de 11:00 horas a 20:30 horas

5.- OBLIGACIONES

5.1- Ayuntamiento

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida se hará cargo de los suministros energéticos y del suministro de agua que fuesen necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones. Además se asignará a un Encargado de Mantenimiento que supervisará y asesorará, en el caso que fuese necesario, sobre los criterios para el mantenimiento de la calidad del agua y se responsabilizará de los mantenimientos correctivos necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones.

5.2- Adjudicatario

El adjudicatario deberá llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para la gestión de los servicios objetos del contrato, donde los usuarios puedan realizar, entre otras, actividades de natación al aire libre en las instalaciones deportivas descritas en el Artículo 2 (Instalaciones), para ello, el adjudicatario deberá aportar los medios humanos, logísticos y técnicos necesarios, con carácter de mínimos, y siempre ajustándose a la normativa reguladora de instalaciones acuáticas.

El personal que aporte la empresa para la gestión de los servicios objetos del contrato debe contar con la titulación y cualificación exigida en el Decreto 102/2012 de 8 de Junio por el que se regulan



las condiciones técnico/sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Como mínimo exigido:

- Personal de mantenimiento de piscinas: formación como "Responsable del mantenimiento de Piscina Colectiva"
- Socorrista: Titulación y Reciclajes expedidos por la Federación Española de Natación o Cruz Roja Española.
- Personal Sanitario, DUE o equivalente.

Todo el personal contratado deberá acreditar que cumple con la ley 26/2015 de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

La empresa adjudicataria deberá tener a disposición copia de los certificados y las titulaciones del personal contratado para el control oportuno por parte del Ayuntamiento.

El personal que emplee la empresa adjudicataria deberá actuar en todo momento, con corrección y consideración frente a empleados municipales, personas usuarias y abonadas, así como estar correctamente uniformado e identificado. Las características de las prendas y elementos de identificación serán sometidos con anterioridad a la aprobación del Ayuntamiento. De las faltas de aseo, decoro o uniformidad en el vestir, así como de la descortesía, faltas de información, atención o debida consideración, mal trato que el personal adscrito observe con respecto a los empleados municipales, usuarios, abonados o socios, será responsable el contratista adjudicatario.

En ningún caso el personal aportado por el adjudicatario podrá invocar derecho alguno en relación con el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, ni exigir responsabilidad de cualquier clase a este como consecuencia de la relación existente entre la entidad adjudicataria y sus empleados.

El adjudicatario tendrá una semana natural, antes de la apertura de las piscinas, para revisar las instalaciones e informar de las deficiencias, en instalaciones y servicios, en caso de haberlas. Transcurrido este tiempo, se entenderá que todo está en orden y correrá a cuenta del adjudicatario lo necesario para prestar el servicio ofrecido en las condiciones firmadas, exceptuando el mantenimiento correctivo.

6.- FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

Los servicios objeto del contrato se prestarán con arreglo a sus propias peculiaridades y por el tiempo que la naturaleza de cada caso lo exija; de forma que, en el horario señalado de utilización de la Piscina, las instalaciones se hallen dispuestas para su uso por el público, sin dilación alguna.

El adjudicatario deberá tener al menos las siguientes clasificaciones:

- Actividades médicas y sanitarias N 01 A
- Conservación y mantenimiento de jardines O 06 A
- Servicios de limpieza en general U 01 A

En particular, los servicios se prestarán con arreglo a las siguientes normas:

A) RECEPCION Y CONTROL DE ACCESO A LAS PISCINAS MUNICIPALES.

Este servicio será atendido de forma permanente, y como mínimo por una persona. Sus funciones serán las que a continuación se indican:

CONTROL y/o INFORMADOR:

- Atender el control de accesos a la Piscina mediante identificación previa, y comprobación posterior, mediante abono o entrada de acceso.
- Ordenar la circulación adecuada de los usuarios por las instalaciones, especialmente por vestuarios, aseos, taquillas y otras dependencias de uso público.



- Cumplir y hacer cumplir a los usuarios todas las normas de régimen interior y utilización de las instalaciones.
- Mantener el orden en todo el edificio y cuidar de que cada usuario se ajuste al uso de las instalaciones en los horarios previstos.
- Responsabilizarse del estado de ordenamiento de equipos de uso propio del centro y que se presten a los usuarios, controlando su utilización y posterior devolución.

TAQUILLAJE:

- Encargarse de la distribución y venta de entradas a los usuarios de las instalaciones, responsabilizándose de la custodia del dinero, arqueo diario de caja, etc.
- Responsabilizarse de las llaves. Abrirá y cerrará las instalaciones.
- El contratista se hará cargo del importe de la elaboración en imprenta de cuantos tickets, talonarios de entradas o bonos sean necesarios para el control de accesos. El formato deberá contar con el visto bueno del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, y deberá figurar siempre su logotipo, sin perjuicio de que se pueda incluir también el de la empresa adjudicataria.
- La atención al público, recibir las reclamaciones, suministrar información sobre el funcionamiento de las instalaciones, cuotas, horarios, servicios y actividades en general.
- Asegurar en todo momento que el número de usuarios que permanezcan en el recinto, no sea superior al aforo máximo establecido en el artículo 2 de este pliego INSTALACIONES.
- Todas aquellas funciones que, relacionadas con el servicio, le fuesen encomendadas.

B) MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

- Regar y segar el césped para que la zona verde esté en perfectas condiciones de uso.
- Tener en perfecta disposición de uso toda la instalación antes de la apertura al público, así como dejarla en las debidas condiciones de seguridad y mantenimiento, una vez se realice el cierre de la misma, según el horario que se determine.
- Planificar y ejecutar un sistema eficaz de autocontrol y de mantenimiento de las instalaciones, especialmente de aquellos puntos generadores o potencialmente generadores de riesgos, así como garantizar la seguridad de los usuarios, detectando y minimizando cualquier riesgo que pueda afectar a su salud o seguridad. Se seguirá el sistema establecido en el Decreto 102/2012 de 8 de Junio.
- Cuidar y atender las piscinas con personal técnicamente capacitado, garantizando la disponibilidad de personal de mantenimiento durante el periodo de apertura al público.
- Almacenar y manipular correctamente los productos químicos necesarios para el tratamiento del agua, velando por que los trabajadores cumplan las normas pertinentes de Prevención de Riesgos Laborales y porque estos productos nunca estén al alcance de los usuarios.
- Será por cuenta del adjudicatario la adquisición y control de todos los productos químicos necesarios para el tratamiento del agua como marcan los parámetros legislativos en vigor.
- La empresa realizará las analíticas y controles necesarios según la normativa vigente, para el control de legionela.



C).- GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS BARES

- La adjudicación del contrato no exime a su titular de la obtención de los permisos licencias necesarios del ayuntamiento y de otros organismos competentes, debiendo someterse a su normativa sobre recogida de basuras, condiciones higiénico-sanitarias, exposición pública de las listas de precios. El personal deberá contar en su caso con el carnet de manipulador de alimentos, etc., si procede.
- Deberá permanecer abierto **como máximo durante el horario de apertura de la piscina, estando obligados al cierre y cese de la actividad con el cierre de la instalación.**
- Podrá, si lo estima conveniente, instalar un número no excesivo de mesas con sus correspondientes sillas (4 por mesa), previa consulta al PMD
- Venta de productos: Los adjudicatarios deberán cumplir las condiciones de exposición y manipulación de alimentos que marquen las normativas sanitarias vigentes.
- El adjudicatario podrá subcontratar la explotación del Bar a terceros, previa comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Mérida y siempre que la empresa subcontratada cumpla con todos los requerimientos legales y sanitarios exigidos.

D).- SERVICIO DE SOCORRISMO, SALVAMENTO Y PRIMEROS AUXILIOS

- Deberá dotarse a las instalaciones del personal necesario para garantizar en todo momento la seguridad de los usuarios y la vigilancia de las instalaciones durante todo el tiempo en que permanezca abierta al público.
- El servicio de salvamento y asistencia sanitaria deberá cumplir en todo momento con lo preceptuado en el Decreto 102/2012 del 8 de Junio por el que se regulan las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Puntuación total máxima 70 puntos.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

1. Mejor oferta económica **de 0 a 40 puntos**, de acuerdo a la siguiente fórmula:

- Si $B_i < 10$ $P_i = 3,2 * B_i$
- Si $B_i > 10$ $P_i = 2 * (19 + [(B_i - 10) / (B_{max} - 10)])$

Siendo

B_i : Baja, en tanto por cien, de la oferta "i".

P_i : Valoración obtenida por la oferta "i" de acuerdo con la baja realizada.

B_{max} : Baja máxima, en tanto por cien, de las ofertas admitidas.

La puntuación otorgada a la oferta económica se situará entre 0 y 40 puntos, según el importe de la oferta recibida y en aplicación de la fórmula anteriormente expuesta.

Sólo serán valoradas las ofertas comprendidas entre el precio máximo y el 70% del precio máximo establecido para la licitación. Por debajo del 70% del precio máximo establecido, las ofertas serán consideradas anormales o desproporcionadas.



2. Plan de gestión de las piscinas o memoria de la actividad **máximo 20 puntos.**

Deberá indicarse en la misma como mínimo:

- Recursos personales, con expresión de la dedicación, número de trabajadores por dedicación, funciones, recursos...
- Recursos materiales para la gestión de la instalación.
- Programa de mantenimiento higiénico sanitario de la piscina.
- Información relativa a la prestación y organización del servicio.
- Controles objeto de realización.

3. Mejora y ampliación de plazos y horarios de apertura propuestos sobre los mínimos exigidos por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida **máximo 10 puntos.**

Mérida a 21 de Abril de 2.016

Fdo.: Javier Montero Larizgoitia
Técnico Municipal